

1997-04-16

**GUÍA ESTRUCTURA BÁSICA DEL PROGRAMA DE
SALUD OCUPACIONAL**



E: BASIC GUIDE FOR THE PROGRAM OF OCCUPATIONAL
HEALTH

CORRESPONDENCIA:

DESCRIPTORES: salud ocupacional; seguridad industrial;
seguridad ocupacional.

I.C.S.: 13.100.00

Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
Apartado 14237 Bogotá, D.C. - Tel. 6078888 - Fax 2221435

Prohibida su reproducción

PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 2269 de 1993.

El **ICONTEC** es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

La GTC 34 fue ratificada por el Consejo Directivo de 1997-04-16.

Esta guía está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de esta guía a través de su participación en el Comité Técnico 000012 Generalidades en Salud Ocupacional de la STN del Consejo Colombiano de Seguridad.

CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD DEL NORTE
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
COLPATRIA ARP
FÉNIX ARP
BOLÍVAR ARP
COLMENA ARP
COLSEGUROS ARP
LATINOAMERICANA ARP
ALFA ARP
ATLAS ARP
GANATEP
SURATEP

CAFAM
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ
TELECOM
INTERCOR
PROTABACO
BRITISH PETROLEUM COMPANY
SCHERING PLOUGH S.A.
MARTA LUCÍA PINEDA
SOCIEDAD COLOMBIANA DE
INGENIEROS EN SALUD OCUPACIONAL
ESCUELA COLOMBIANA DE MEDICINA
INGESER
CRISTALERÍA PELDAR
CARBOQUÍMICA
FASECOLDA-PREVESEG

Además de las anteriores, en consulta pública el proyecto se puso a consideración de las siguientes empresas:

AMOCAR
TUBULARES DE COLOMBIA

CERROMATOSO

El **ICONTEC** cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN

GUÍA ESTRUCTURA BÁSICA DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

1. OBJETO

Esta guía tiene por objeto dar los lineamientos para estructurar y desarrollar un programa de salud ocupacional para las empresas establecidas en Colombia.

2. DEFINICIONES

2.1 Accidente de trabajo: todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte¹⁾.

Es también accidente de trabajo, aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador^{2), 2)}.

2.2 Diagnóstico de condiciones de trabajo y salud: conjunto de datos sobre las condiciones de trabajo y salud, valorados y organizados sistemáticamente, que permiten una adecuada priorización y orientación de las actividades del Programa de Salud Ocupacional.

2.3 Enfermedad profesional: todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o el medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el Gobierno Nacional¹⁾

¹⁾ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ley 1295 de 1994.

²⁾ International Ergonomics Association, 1994

2.4 Ergonomía: integra el conocimiento derivado de las ciencias humanas para conjugar trabajos, sistemas, productos y ambiente con las habilidades y limitaciones físicas y mentales de las personas¹⁾.

2.5 Condiciones de trabajo y salud: características materiales y no materiales que pueden ser generadas por el ambiente, la organización y las personas, y que contribuyen a determinar el proceso salud-enfermedad.

2.6 Higiene ocupacional o industrial: conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo del ambiente de trabajo que puedan alterar la salud de los trabajadores, generando enfermedades profesionales²⁾.

2.7 Medicina ocupacional o del trabajo: conjunto de actividades de las ciencias de la salud dirigidas hacia la promoción de la calidad de vida de los trabajadores a través del mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones de salud²⁾.

2.8 Plan integrado de educación: conjunto de actividades encaminadas a proporcionar al trabajador los conocimientos y destrezas, así como los cambios de actividad y comportamiento necesarios para desempeñar su labor asegurando la protección de la salud e integridad física y emocional.

2.9 Política de salud ocupacional: lineamientos generales, establecidos por la dirección de la empresa, que permiten orientar el curso de acción de unos objetivos para determinar las características y alcances del Programa de Salud Ocupacional.

2.10 Programa de salud ocupacional: diagnóstico, planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

2.11 Promoción de la salud en el trabajo: conjunto de actividades articuladas que los diferentes actores del proceso productivo y del sistema general de riesgos profesionales realizan para modificar las condiciones de trabajo y desarrollar el potencial mental del hombre.

2.12 Riesgo ocupacional: probabilidad de ocurrencia de un evento de características negativas en el trabajo, que puede ser generado por una condición de trabajo capaz de desencadenar alguna perturbación en la salud o integridad física del trabajador, como daño en los materiales y equipos o alteraciones del ambiente.

2.13 Salud ocupacional: conjunto de disciplinas que tienen como finalidad la promoción de la salud en el trabajo a través del fomento y mantenimiento del más elevado nivel de bienestar en los trabajadores de todas las profesiones, previniendo alteraciones de la salud por las condiciones de trabajo, protegiéndolos contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes nocivos y colocándolos en un cargo acorde con sus aptitudes físicas y psicológicas³⁾.

La Salud Ocupacional tiene las siguientes características: convoca trabajo interdisciplinario, trabaja con grupos y no con individuos, es eminentemente preventiva y su ejercicio se fundamenta en el control de riesgos.

¹⁾ International Ergonomics Association, 1994.

²⁾ Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, Decreto 614 de 1986.

³⁾ Comité mixto OMS - OIT, 1959.

2.14 Seguridad ocupacional o industrial: conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo o condiciones de trabajo que puedan producir accidentes de trabajo¹⁾.

2.15 Sistema de vigilancia epidemiológica ocupacional: metodología y procedimientos administrativos que facilitan el estudio de los efectos sobre la salud causados por la exposición o factores de riesgo específicos presentes en el trabajo e incluye acciones de prevención y control dirigidos al ambiente laboral y a las personas (aspectos orgánicos y de estilos de vida y trabajo).

3. REQUISITOS

3.1 POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL

Debe tener explícita la decisión prioritaria de mejorar las condiciones de trabajo y salud a través del desarrollo del Programa de Salud Ocupacional, definiendo su organización, responsables, procesos de gestión y destinación de recursos humanos, físicos y financieros respectivos.

Igualmente debe resaltar el cumplimiento de las normas legales que establecen la obligatoriedad de los empleadores de velar por la salud de los trabajadores a su cargo, al igual que el de responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo.

La política debe estar escrita, firmada, publicada y difundida al interior de la empresa.

3.2 ESTRUCTURA BÁSICA DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

3.2.1 Objetivos generales del programa

Los objetivos que se establezcan deben manifestar claramente los alcances y compromisos del programa para mantener el más alto grado de salud y bienestar de los trabajadores, teniendo en cuenta como mínimo la legislación vigente.

3.2.1.1 Estructura organizacional

- a) Generalidades de la empresa
 - Actividad económica
 - Breve recuento histórico
 - Centros de frentes de trabajo
 - Materias primas e insumos
 - Equipos utilizados
 - Procesos desarrollados
 - Productos o servicios

¹⁾ Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, Decreto 614 de 1986.

- b) Organización del trabajo
- Formas de contratación de los trabajadores
 - Distribución de personal discriminado por centros, turnos de trabajo y sexo.
 - Horarios de trabajo
 - Beneficios al personal (prestaciones, beneficios económicos, extralegales, vacaciones, vivienda, educación, otros)
- c) Organigrama de la empresa
- d) Organización de la salud ocupacional
- Estructura orgánica de la salud ocupacional: ubicación dentro del organigrama general de la empresa de la unidad de Salud Ocupacional, garantizando acceso directo al nivel decisorio.
 - Recursos:
 - * Humano: determinar el personal necesario para el desarrollo del programa de Salud Ocupacional, garantizando su idoneidad de acuerdo con la ley.
 - * Financieros: se debe contar con el presupuesto que le permite el desarrollo de las actividades del Programa de Salud Ocupacional.
 - * Técnicos: equipos, elementos, normas y procedimientos necesarios para evaluar las condiciones de trabajo y la salud de los trabajadores. Estos pueden ser propios o contratados y ajustarse a normas técnicas específicas.
 - * Locativos: se debe contar con las instalaciones locativas necesarias y acordes con la actividad de salud ocupacional que se promueve.
 - Niveles de responsabilidad: incluir las responsabilidades por cada nivel jerárquico de la empresa, siendo indispensable los siguientes:
 - * Gerencia: se debe enfatizar en este nivel como máximo responsable del estado de la salud ocupacional en la empresa y por lo tanto del acatamiento de las normas de salud ocupacional aplicables a la misma.

Para facilitar esta función, de acuerdo a las características de cada empresa, el gerente determina y difunde la organización interna y la asignación de responsabilidades específicas.

 - * Mandos medios: se debe delimitar el conjunto de responsabilidades para apoyo y ejecución del programa.

- * Trabajadores: incluye responsabilizarlo por su bienestar y establecer participación activa y positiva por intermedio del comité de salud ocupacional. La responsabilidad de todo trabajador, en cualquier nivel y en cualquier posición de la empresa, no es ejecutar únicamente la labor a él asignada, sino realizarla dentro de las pautas establecidas por Salud Ocupacional, a fin de prevenir todo riesgo que atente contra la salud personal o colectiva.

- Dirección del Programa de Salud Ocupacional: debe estar a cargo de un profesional con idoneidad reconocida en Salud Ocupacional por el Estado o en su defecto, contar con la asesoría permanente de una persona natural o jurídica debidamente licenciada para prestar estos servicios, con una dedicación de tiempo adecuado y acorde con la población trabajadora a cubrir y la clase de riesgo de la empresa.

- Comité Paritario de Salud Ocupacional: debe estar conformado por representantes de los trabajadores y de la empresa y funciona como organismo de promoción y vigilancia de las políticas, normas y reglamentos de salud ocupacional al interior de la empresa, haciendo uso del tiempo asignado legalmente para sus funciones y previa capacitación de sus integrantes, de acuerdo con la legislación vigente respectiva.

- Procedimientos administrativos: la empresa define los procedimientos administrativos necesarios que faciliten el desarrollo permanente del programa para el logro de sus objetivos en concordancia con el director del mismo.

3.2.1.2 Diagnóstico integral de condiciones de trabajo y salud. Debe realizarse por lo menos una vez al año o cada vez que las circunstancias así lo ameriten. La metodología para establecer este diagnóstico debe contener identificación, evaluación, análisis y priorización, con las consecuentes actualizaciones; también debe ser participativa, o sea, que tanto los trabajadores como el equipo de salud ocupacional de la empresa estén presentes, de manera activa, en el diligenciamiento de los instrumentos que permitan establecer el diagnóstico y que básicamente son los siguientes:

a) De las condiciones de trabajo.

Hace referencia a un panorama general de factores de riesgo, el cual debe contener como mínimo

- Área, sección y puesto de trabajo u oficio
- Factor de riesgo o condición de trabajo
- Fuente generadora
- Número de personas expuestas
- Tiempo de exposición
- Controles existentes (fuente, medio)

- Protección y prevención en el individuo
- Evaluaciones ambientales (cualicuantitativas)
- Controles recomendados

b) De las condiciones de salud

Se refiere al diagnóstico de salud, el cual incluye:

- Variables demográficas de la población
- Variables ocupacionales de esa misma población
- Hallazgos de morbilidad

c) Plan de análisis y priorización

Corresponde a la correlación de las variables de trabajo y salud encontradas al generar el diagnóstico integral, y que permiten, de acuerdo con las prioridades, orientar la planeación, organización y ejecución de las intervenciones.

3.2.2 Planeación, organización y ejecución

3.2.2.1 Objetivo específico. Se debe manifestar la intención de realizar acciones de prevención y control en fuente, medio e individuo, sobre aquellos factores de riesgo identificados en el diagnóstico integral.

3.2.2.2 Intervenciones y procedimientos. Contempla las actividades a seguir para la implementación del programa de salud ocupacional, cada una de las cuales deberá contener sus respectivos sistemas de registro, información y control.

a) Sobre las condiciones de trabajo

Contempla las acciones sobre el ambiente, procesos y personas dirigidas primordialmente al control en la fuente de generación y en el medio de propagación de los factores de riesgo, a través del ejercicio de la Higiene y Seguridad Ocupacional o Industrial.

- Actividades
 - * Normas y procedimientos técnicos y administrativos
 - * Inspecciones generales y específicas
 - * Investigación y análisis de accidentes de trabajo
 - * Demarcación y señalización
 - * Métodos de almacenamiento

- * Hojas toxicológicas de productos químicos
- * Preparación para emergencias
- * Evaluación de los factores de riesgo generadores de ATEP
- * Dotación de equipos y elementos de protección personal
- * Saneamiento básico
- * Medidas específicas de prevención y control en la fuente y el medio

b) Sobre las condiciones de salud

Contempla las acciones sobre el proceso salud - enfermedad que incluyen a la Medicina Ocupacional o del Trabajo y que están dirigidas específicamente al individuo.

- Actividades

- * Perfiles psico-fisiológicos
- * Historia Clínica Ocupacional
- * Evaluaciones de las condiciones de salud (físicas y mentales)
- * Investigación y análisis de enfermedades profesionales
- * Primeros auxilios
- * Estudio de comportamiento y actitudes personales
- * Ubicación y reubicación laboral
- * Rehabilitación integral
- * Ausentismo laboral
- * Fomento de la salud integral (Recreación, deporte, cultura, acondicionamiento, entre otras).

c) Acciones conjuntas sobre las condiciones de trabajo y salud

Incluye los compromisos interdisciplinarios por parte de Medicina Ocupacional o del Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional o Industrial.

- Actividades

- * Protocolos de sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional
- * Plan integrado de educación

- * Otros: evaluaciones generales y específicas de diseño y rediseño de los puestos de trabajo, intervención en las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conceptualización en adquisiciones, nuevos proyectos e implementación de procedimientos, coordinación con ARP, EPS, IPS, Cajas de Compensación, otros servicios de salud y organismos de vigilancia y control, actualización del diagnóstico integral, fomento de los estilos de vida y trabajo saludables y evaluación periódica y ajustes de las actividades del programa.

3.2.2.3 Cronograma. Establece el desarrollo de las actividades en el tiempo, de acuerdo con cada uno de los elementos contemplados. Mínimo debe incluir:

- Actividad
- Responsable
- Períodos de ejecución
- Presupuesto

3.2.3 Evaluación

Consiste en medir el desarrollo del PSO, comparar los resultados obtenidos con criterios previamente establecidos, en un período definido, y analizar los factores que determinaron el logro total o parcial de las metas previstas.

Desde un enfoque sistemático la evaluación de la gestión del PSO comprende:

- Indicadores de disposición de recursos existentes y en capacidad de funcionamiento del PSO con respecto a las características de la empresa.
- Indicadores de actividades que relacionen las ejecutadas con respecto a las programadas.
- Indicadores de impacto, como los índices de frecuencia, severidad y de lesiones incapacitantes, evaluación del PSO, e indicadores de morbilidad y mortalidad, y de capacitación, entre otros.

4. APÉNDICE

4.1 DOCUMENTOS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Administradoras de Riesgos Profesionales Privadas. Proyecto guía para la evaluación del Programa de Salud Ocupacional, 1995.
- Bulletin International Ergonomics Association. 1994

- Instituto de Seguros Sociales - Seccional Cundinamarca. Propuesta guía para el diseño del Programa de Salud Ocupacional de Empresas de Servicios Temporales. 1994
- Ley 100 de 1993.
- Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud. Decreto 614 de 1984
- Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud. Resolución 2013 de 1986
- Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud. Resolución 1016 de 1989
- Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud. Decreto 1295 de 1994
- Ministerio de Salud. Propuesta guía Programa de Salud Ocupacional. 1995
- Nieto O. Evaluación en Salud Ocupacional - Indicadores de gestión. Instituto de Ciencias de Salud - Universidad EAFIT, Medellín 1993.

Este documento fue elaborado por la Secretaria Técnica de Normalización del Consejo Colombiano de Seguridad.